

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito solicitando requerir al pagador de COLPENSIONES. Queda para proveer.

Palmira V, 12 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO SUSTANCIACION No.820
RADICACIÓN No. 2019-00238-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la parte actora, se procederá a requerir al pagador o Tesorero de COLPENSIONES, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento con la medida cautelar en contra de BUANERGES ANGULO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.427.079, ordenados por este despacho mediante oficio No. 2903 de 05 de julio de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al pagador o Tesorero de **COLPENSIONES**, para que informe **las razones por las cuales no ha cumplido** con la medida cautelar en contra de BUANERGES ANGULO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.427.079, ordenados por este despacho mediante oficio No. 2903 de 05 de julio de 2019, pensionado de COLPENSIONES.

Tenga en cuenta que **DE NO PRUNUNCIARSE**, responderá por dichos valores (art.593 numeral 09 del C.G.P) y además se procederá a sancionar a dicha entidad con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con lo dispuesto por el artículo **44 numeral 3 del C.G.P.**

Asimismo, debe indicar en su contestación, desde qué fecha dio trámite a la orden o descuento e indicar si el demandado presenta otros embargos y debe citarlos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario